

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose la demanda de la referencia al Despacho para decidir sobre su admisión o rechazo, se observa, que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en auto calendado trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), lo anterior, teniendo en cuenta, que el extremo actor no allegó escrito de subsanación de la demanda.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en término y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR el proceso Verbal Sumario de Alimentos y Custodia, radicada bajo el No. 2021-00057 promovido a través de informe de la Comisaria de Familia de Floresta en donde aparece como solicitante la señora PAULINA SÁNCHEZ SALAMANCA en representación de los menores MIGUEL ANGEL y LEIDY PAOLA CELY SÁNCHEZ, en contra de ARGENY CELY VARGAS.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme el presente proveído ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 03 hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <p> DEISY LISSETTE NUNCIRA Secretaria</p>
--